

Que como consecuencia de tal enervamiento, la Resolución Directoral N° 0053-80-AA-DGC se ha tornado inaplicable, toda vez que las normas modificatorias del procedimiento sobre instalación y funcionamiento de las empresas industriales citadas en el considerando anterior, son jerárquicamente superiores a ella y, por tanto, de aplicación prevalente en la dirimencia de problemas concernientes a la distancia que deben guardar entre sí las Panaderías y Panaderías - Pastelería;

Que estando a las razones expuestas y considerando que en nuestro ordenamiento jurídico no es admisible la derogatoria tácita ni menos por desuso, procede declararse la derogatoria de la mencionada Resolución Directoral; con reserva para estudiar el problema a que ella se refiere una vez que se expida la nueva Ley General de Industrias y su Reglamento;

De conformidad con lo prescrito por el Artículo 19° de la Ley Orgánica del Sector Agrario, promulgada por Decreto Legislativo N° 21;

**SE RESUELVE:**

Artículo Unico Déjase sin efecto la Resolución Directoral N° 0053-80-AA-DGC, expedida con fecha 08 de Abril de 1980 y publicada en el Diario "El Peruano" el 20 de Abril de 1980.

Regístrese y comuníquese.

**RICARDO FORT LARCO**, Director General de Agroindustria y Comercialización del Ministerio de Agricultura.

**ACCEDEN A SOLICITUD PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS FORESTALES**

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00278-82-AG/DGFF

Lima, 14 de Abril de 1982.—

Visto el expediente N° 2896, iniciado por el señor Isy Claude Franco Levy sobre contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Apurímac;

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente ha solicitado a la Dirección General Forestal y de Fauna el otorgamiento de un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 400,000 Hás., del Bosque Nacional Apurímac por un período de 24 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad

técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas, según solicitud de fojas 1;

Que mediante escrito de fecha 15 May. 81 que obra a fojas 43 solicitó la reducción del área anteriormente solicitada, actualizando un nuevo pedido en una superficie de 92,600 Hás., dentro de la superficie materia de su petición primitiva, según plano y memoria descriptiva que corren a fojas 44 y 45 del expediente;

Que la revisión de la solicitud y la documentación presentada por el interesado, se concluye que las mismas revisten las formalidades legales y técnicas previstas en el artículo 11° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002-79-AA de fecha 25 de enero de 1979;

Que de acuerdo a los informes Nos. 065-81-AG-DGFF-OAJ y 145-81-AG-DGFF-SDBN, que corren a fojas 40 y 47 respectivamente del expediente, es procedente acceder a la solicitud del señor Isy Claude Franco Levy para la suscripción del correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, en 92.600 Hás., debiendo el interesado abonar los derechos respectivos por unidad de superficie hectárea/año a ser exploradas, de acuerdo a la tasa vigente;

Que el petitorio se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 85° del Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva modificado por el Decreto Legislativo N° 02 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1°. — Acceder a la solicitud del señor Isy Claude Franco Levy y autorizar al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir con el interesado el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 92.600 Hás., del Bosque Nacional Apurímac, según planos y memoria descriptiva que obran en el expediente, por un período de 24 meses.

2°. — El señor Isy Claude Franco Levy deberá abonar los derechos por concepto de exploración y evaluación de recursos forestales antes de la suscripción del contrato.

Regístrese y comuníquese.

**NIAS BRONSON GONZALEZ**, Ministro de Agricultura.